

CARTILLA INFORMATIVA



*para*

**MUJERES  
MIGRANTES  
TRABAJADORAS  
DE CASA  
PARTICULAR**





## PRESENTACIÓN

El traslado de las personas de un país a otro, implica un conjunto de dificultades y desafíos para quienes deciden emprender este proyecto migratorio. Entre las principales dificultades se encuentran la falta de información para las personas migrantes que tienen que gestionar su vida personal y

sus distintas actividades en una nueva realidad.

2 Conscientes de esta necesidad de información el Sindicato Interempresas de Trabajadores, trabajadoras de Casa Particular, SINAINCAP, con el apoyo de Fondo Alquimia, ha preparado la presente “Cartilla informativa para mujeres migrantes trabajadoras de casa particular” la misma que pretende aportar en mejorar, principalmente, el ejercicio de Derechos de las trabajadoras migrantes que se desempeñan como asesoras de casa particular en Chile.

Esta Guía contiene información sobre: residencia y visas en Chile, Derechos laborales de trabajadoras de casa particular, Derecho a la salud, alternativas frente a la violencia hacia las mujeres y las víctimas de trata.

Invitamos a todas las mujeres migrantes que trabajan como asesora de casa particular a que se informen, se organicen y participen del SINAINCAP. Te esperamos todos los domingos de 10 a 17 horas en calle Barnechea N° 320, Independencia, Santiago. Escríbenos a [sinaincapheraud@gmail.com](mailto:sinaincapheraud@gmail.com) y [www.sinaincap.cl](http://www.sinaincap.cl).

## INFORMACIÓN SOBRE LA RESIDENCIA EN CHILE

### SOBRE EL INGRESO Y LAS VISAS DE RESIDENCIA

#### ¿Cómo se ingresa a territorio Chileno?

Para ingresar a Chile como turista, la regla general es que no se requiere de autorización previa. La Ley de Extranjería señala que están impedidos de ingresar a Chile quienes carezcan de recursos económicos para vivir en el país, por lo que al ingreso, la autoridad migratoria puede requerir bolsa de viaje. Para los casos de los siguientes países: Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Paraguay, Perú y Uruguay, pueden ingresar sólo con documento de identidad del país de origen.

#### ¿Qué necesito para permanecer en Chile?

Puedes permanecer en Chile como Turista, residente (temporal) o residente con permanencia definitiva:

- **Como turista:** se considera turista, a los extranjeros que ingresen al país con fines de recreo, deportivos, u otros similares, sin propósito de inmigración, residencia o desarrollo de actividades remuneradas. La visa de turismo tiene vigencia de 90 días.
- **Como residente (temporal):** permiso o autorización por un año para residir en Chile. Existen cuatro tipos de residencia temporal (ver más adelante).

- **Como residente con permanencia definitiva;** permiso concedido a los extranjeros para radicarse indefinidamente en Chile y desarrollar cualquier clase de actividades, sin otras limitaciones que las que establezcan las disposiciones legales.

### ¿Qué trámite debo realizar si deseo permanecer más de noventa días en Chile?

Tiene dos alternativas:

- 4 • **Solicitar una prórroga de visa de turismo;** autorización de carácter discrecional que se otorga a los extranjeros para permanecer en Chile, por un periodo adicional de 90 días más. Dicha prórroga tiene un costo de 100 dólares y no autoriza a trabajar. La solicitud se realiza en el Departamento de Extranjería y Migración, (Santiago) y en las Gobernaciones Provinciales (en otras Regiones).
- **Solicitar una visa de residente (temporal);** que permite permanecer un año en Chile. Dicha petición debe realizarse en base a la actividad que se va a realizar en el país.

### ¿Qué tipos de residencia temporal existen en Chile?

La legislación chilena contempla cuatro tipos de residencia temporal:

1. **Sujeta a contrato;** permiso que se otorga a los extranjeros y habilita a su titular a trabajar, exclusivamente, con el empleador que suscribiera el contrato que originó su visación. Esta visa tiene una duración de hasta dos años. El extranjero que hubiera permanecido dos años con este tipo de residencia puede solicitar Permanencia Definitiva. Se debe tener presente que el finiquito de contrato origina la caducidad inmediata de la visa.

2. **Temporaria;** permiso que se otorga a una persona extranjera, que acredita tener vínculos de familia, intereses en Chile o cuya residencia sea estimada útil o ventajosa. Dicha residencia, habilita a su titular para residir temporalmente en Chile y para realizar cualquier actividad lícita. La duración de esta visa es de hasta un año y es prorrogable sólo por un año más, período tras el cual se debiera solicitar Permanencia Definitiva. Existen distintas condiciones por las que se puede solicitar visa temporaria:
  - Extranjero con vínculo con chileno(a)
  - Hijo(a) de extranjero transeúnte
  - Vínculo con familiar con permanencia definitiva
  - Ex residente
  - Religiosos
  - Jubilados y rentistas
  - Inversionistas y comerciantes
  - Profesionales y personas con más de un contrato
  - Embarazadas y tratamiento médico
  - Ciudadanos del MERCOSUR, (para nacionales de Argentina, Bolivia, Brasil, Paraguay y Uruguay)
3. **Estudiante;** permiso de residencia o autorización que se otorga a una persona extranjera, y que lo habilita a estudiar en establecimientos de enseñanza debidamente reconocidos por el Estado. La duración de esta visa es de hasta un año y si se encuentra becado, hasta la duración de su beca y en todos los casos prorrogable hasta el término de los estudios. Cuando el extranjero acredita la finalización de sus estudios puede postular a la Permanencia Definitiva.
4. **Refugio y asilo político;** se otorga visa de refugio a las personas que en resguardo a su seguridad personal y en razón a circunstancias políticas predominantes en el país de residencia,

tengan que salir necesaria y forzosamente de él. Se considera refugiad@s a aquellas personas que teniendo fundados temores de ser perseguidos por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opinión política, y que se encuentren fuera del país de su nacionalidad, no pueden o no quieren acogerse a la protección de ese país o regresar a él a causa de dichos temores. Este trámite es personal y se realiza en Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior (Santiago) o en las distintas Gobernaciones Provinciales de Chile (en otras Regiones).

### Luego de obtener mi residencia ¿Qué trámites debo realizar?

Dentro de los 30 días siguientes a la obtención de su residencia usted debe:

- 6 • Registrar la visa en Policía Internacional; para ello, debe concurrir a la **Oficina de Policía Internacional** más cercana a su domicilio presentando el pasaporte en el cual fue estampada su visa.
- Obtener cédula de identidad: En las oficinas del Servicio de **Registro Civil e Identificación más cercano a su domicilio y que realice este trámite**. Para ello, usted debe llevar los siguientes documentos:
  - Pasaporte vigente.
  - Tarjeta de registro en Policía Internacional.

### ¿Cuánto tiempo debo residir en Chile para solicitar Permanencia Definitiva?

El plazo de estadía legal en Chile, varía de acuerdo al tipo de residencia que poseas:



**Con residencia sujeta a contrato;** requiere de dos años interrumpidos con este tipo de residencia.

**Con residencia temporaria;** requiere de un año con residencia.

**Con residencia estudiante;** requiere de dos años con este tipo de residencia, pero además, debe haber dado término a sus estudios, sean estos, profesionales o de enseñanza media

### ¿Cuál es el plazo para que llegue la Solicitud en Trámite a mi domicilio?

Desde que ingresa la solicitud al correo, debe esperar entre 30 a 45 días para que llegue la respuesta al domicilio que tiene registrado.

### ¿Cuál es el plazo estimado para el otorgamiento o rechazo de una visa desde que se envía la solicitud?

El plazo aproximado para el otorgamiento o rechazo de una visa Sujeta a Contrato, Temporaria y Estudiantes, es de tres meses y la respuesta llega al domicilio registrado.

### ¿Cuál es el plazo estimado para el otorgamiento o rechazo de una Permanencia Definitiva?

El plazo aproximado para el otorgamiento o rechazo de una Permanencia Definitiva es de seis meses, **la notificación de la permanencia definitiva se enviará al domicilio registrado.**

### ¿Qué debo hacer cuando cambio de domicilio?

Al cambiarse de domicilio es una obligación informarlo oportunamente, lo puede efectuar personalmente en las oficinas de extranjería o llenando una solicitud o a través de la página Web ([www.extranjeria.gov.cl](http://www.extranjeria.gov.cl)), link “Informaciones”.

### Finiquitar mi contrato de trabajo, ¿afecta la visa que tengo?

Dependerá del tipo de residencia que poseas:

- **En el caso de tener una residencia sujeta a contrato**, ésta caduca automáticamente, con el hecho de poner fin al contrato en el cual se fundó su residencia. Una vez finiquitada su relación laboral, usted posee un plazo de 30 días para regularizar su situación y solicitar una nueva residencia, presentando un contrato con nuevo empleador (cambio de empleador).
- **En el caso de tener una residencia temporaria**, el hecho de finiquitar un contrato de trabajo no afecta en nada su residencia.
- **En el caso de que posea Autorización de Trabajo para extranjeros con residencia de Estudiante**, el hecho de ser finiquitado, tampoco afectará su residencia, ni la vigencia del permiso de trabajo.

### ¿Cuáles son los requisitos para solicitar permisos de residencia o visas?

Los DOCUMENTOS GENERALES que se solicitan para los distintos tipos de visas son:

- Formulario de solicitud de residencia correspondiente a la visa

que se solicita, debidamente completado (accesible en [www.extranjeria.gov.cl](http://www.extranjeria.gov.cl)).

- 1 fotocopias del pasaporte (hojas de identificación, número y fechas de otorgamiento y vencimiento de éste y hoja con timbre de ingreso).
- 1 fotocopia de la ÚLTIMA Tarjeta de Turismo. Si se le extravió, puede solicitar un duplicado en las oficinas de Policía Internacional.
- 3 fotografías recientes, tamaño carné (3x2 cm), en colores, con nombre completo y número de pasaporte.
- Si esta irregular debe concurrir a las oficinas de Extranjería para regularizar su situación.
- Documentación específica obligatoria para los mayores de 18 años de las siguientes nacionalidades: Colombianos/as deben presentar certificado de antecedentes judiciales vigente y totalmente tramitado. Peruanos/as deben presentar Certificado Consular de Antecedentes Penales vigentes solicitado en su consulado. Los nacionales de Rep. Dominicana deberán presentar el certificado de NO tener Antecedentes Penales vigente obtenido en el consulado de Rep. Dominicana en Chile.

Además de estos DOCUMENTOS GENERALES, para cada tipo de visa se requiere presentar otros requisitos como DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA, la que varía de acuerdo a la visa que se solicita.

TODA LA INFORMACIÓN SOBRE LAS VISAS Y SUS REQUISITOS se pueden obtener directamente en el Departamento de Extranjería y Migración (en Santiago) o a las Oficinas Encargadas de Extranjería de las Gobernaciones Provinciales (en Regiones), así como en la página web [www.extranjeria.gov.cl](http://www.extranjeria.gov.cl).

## SOBRE LAS SANCIONES MIGRATORIAS

### ¿Qué tipo de sanciones existen?

La legislación migratoria contempla básicamente tres tipos de infracciones:

- Por ejercer actividades remuneradas sin estar autorizado para ello.
- Por residir irregularmente en Chile, prolongando su estadía en el país después de haber vencido su permiso de turismo o de residencia.
- Por no registrar o no obtener cédula de identidad, (salvo que sean menores de edad), habiendo obtenido sus permisos de residencia, en los plazos establecidos.

Existen principalmente dos tipos de sanciones que puede aplicar la autoridad migratoria:

- 10
- **Amonestación**, es una sanción escrita. Esta amonestación puede aplicarse especialmente a tutores de menores de edad.
  - **Multa**, sanción económica.

Por infracciones de mayor gravedad se pueden dar **órdenes de salida y expulsión**. La orden de salida sanciona el abandono de territorio chileno y la expulsión ordena el abandono de territorio chileno con el impedimento de reingreso en un plazo de 5 años.

### ¿Cómo se aplican estas sanciones?

Las sanciones se resuelven y emiten en el Departamento de Extranjería y Migración (en Santiago) o a las Oficinas Encargadas de Extranjería de las Gobernaciones Provinciales (en Regiones).

Si se emiten multas, el monto de una sanción varía dependiendo del tipo de infracción en la que se haya incurrido, en la cantidad de días durante los cuales se ha cometido la infracción, si existen

sanciones anteriores y si existe denuncia de Policía Internacional. El detalle figura en tabla de sanciones en [www.extranjeria.gob.cl](http://www.extranjeria.gob.cl).

Emitido el monto de la sanción se deberá concurrir a cualquier Banco del país y solicitar un Vale Vista Bancario tomado con su nombre, en favor del Ministerio del Interior. Con este vale vista debe presentarse en las oficinas de extranjería en donde se le entregará una copia de su sanción y un comprobante del pago de la misma.

## SOBRE EL SEGUIMIENTO DE LOS TRÁMITES MIGRATORIOS

### ¿Dónde se realizan los trámites de visas?

En Santiago gran parte de las visas se solicitan vía correo, sin embargo para información y otras gestiones se debe concurrir a las Oficinas del Departamento de Extranjería y Migración, ubicada en San Antonio 580, tercer Piso. El horario de atención es de lunes a viernes desde las 8:30 a 14:00 horas. En otras Regiones de Chile acudir a las Gobernaciones Provinciales las que cuentan con una oficina de Extranjería y Migración, encargada de recepcionar sus documentos. Puedes conocer las direcciones de gobernaciones en [www.interior.gob.cl/gobernaciones.html](http://www.interior.gob.cl/gobernaciones.html)

### ¿Existe algún medio virtual y telefónico donde pueda consultar o reclamar?

El Departamento de Extranjería y Migración cuenta con una página Web, [www.extranjeria.gob.cl](http://www.extranjeria.gob.cl), donde se puede encontrar mayor información sobre las visas, así como hacer el seguimiento de sus solicitudes en la sección “Consulte su trámite”.

También puede hacer consultas telefónicas al teléfono 600 486 3000 de lunes a viernes entre 9 y 16 horas.

# DERECHOS LABORALES DE LAS TRABAJADORAS DE CASA PARTICULAR

## DERECHOS CONTEMPLADOS EN LA RELACIÓN LABORAL

### ¿Qué derechos tengo como trabajadora extranjera en Chile?

La legislación laboral chilena no hace distinción entre trabajadores chilenos o extranjeros, por lo tanto, las trabajadoras extranjeras deben tener los mismos derechos que cualquier trabajadora chilena. Los derechos de las/los trabajadores de casa particular están incluidos en el Código de Trabajo (Libro I. Título II. Capítulo V). Para mayores antecedentes revise la página de la Dirección del Trabajo [www.dt.gob.cl](http://www.dt.gob.cl).

### ¿Es necesario firmar un contrato con una trabajadora de casa particular?

Es obligatorio que exista un documento escrito. Así, esta obligación debe cumplirse tanto para empleadas puertas afuera como puertas adentro; también para quienes trabajen en más de una casa y para quienes trabajen sólo unas horas a la semana.



### ¿Existe un plazo para la firma del contrato?

Si, 15 días, en caso de que el contrato no queda por escrito en este plazo, el empleador se expone a una multa que va de 1 a 5 UTM y, además, hará presumible legalmente que las estipulaciones son las señaladas por la trabajadora.

Las trabajadoras extranjeras que no tengan visa, deberán exigir que el contrato sea firmado ante notario esto con el fin de realizar solicitud de visa. (Este requisito ya no es necesario cuando se obtiene la permanencia definitiva).

### ¿Hay un período de prueba?

Sí, las primeras dos semanas del contrato se consideran de prueba. En ese lapso tanto la trabajadora como el empleador puede dar término al contrato siempre que se avise con tres días de anticipación y se paguen los días trabajados. No hay que pagar indemnización en este caso.

### ¿Cuál es la jornada de trabajo?

Si la trabajadora no vive en casa del empleador (puertas afuera):

- La jornada no podrá exceder a 12 horas diarias, con un descanso no menor a una hora dentro de este horario.
- Descanso domingos y festivos o compensación por cada domingo o festivo trabajado.
- Los festivos pueden compensarse en dinero con un recargo de 50% mínimo.
- 2 días de descanso al mes deben coincidir con un domingo.

Si la trabajadora vive en casa del empleador (puertas adentro):

- La jornada diaria no está sujeta a horario, no obstante tiene

derecho a un descanso absoluto mínimo de 12 horas; de ellas 9 horas será un descanso ININTERRUMPIDO que va desde el término de la jornada diaria y el inicio de la siguiente. Las otras 3 horas podrá fraccionarse durante la jornada de trabajo (en ellas se incluyen los tiempos de las comidas)

- Un día completo de descanso a la semana, este puede ser fraccionado A PETICIÓN DE LA TRABAJADORA.
- Descanso a todos los días que la ley declare festivos, las partes pueden pactar con anterioridad y por escrito que el descanso de estos días sea distinto, pero este no podrá fijarse más allá de los 90 días siguientes al respectivo festivo, sino el derecho caduca y no podrá compensarse en dinero, salvo que el contrato termine antes de haberse ejercido el descanso.

De acuerdo a un dictamen de la Dirección del Trabajo, estos días festivos son los siguientes: 1 de enero, viernes y sábado de Semana Santa, 1 de mayo, 21 de mayo, 29 de junio, 16 de julio, 15 de agosto, 18 y 19 de septiembre, 12 de octubre, 31 de octubre, 1 de noviembre, 8 de diciembre y 25 de diciembre. En algunos casos, y por disposición legal, algunos feriados se trasladan al día lunes o viernes de la semana en que ocurren.

### ¿Qué son las horas extraordinarias?

Son aquellas horas que exceden el máximo legal permitido (12 horas), o aquellas que exceden las pactadas en el contrato de trabajo. Estas deben ser pagadas con un 50% de recargo del valor de la hora normal. Las horas extraordinarias, sólo podrán pactarse cuando existan necesidades urgentes por parte de la empleadora, estas horas deberán constar por escrito y no podrá tener una duración mayor de 3 meses.

### ¿Hay permisos especiales?

En el caso de muerte de un hijo así como en el de muerte del cónyuge, la trabajadora de casa particular tiene derecho a siete días corridos de permiso pagado, adicional al feriado anual, independientemente del tiempo de servicio. En estos casos la trabajadora goza de fuero laboral por un mes, a contar del respectivo fallecimiento. Estos permisos, que no pueden compensarse en dinero, deben hacerse efectivos a partir del día del respectivo fallecimiento.

### ¿Qué hay que hacer para dar término al contrato de trabajo?

El contrato de trabajador de casa particular puede terminar por las mismas causales que se aplican a cualquier trabajador:

- Renuncia de la trabajadora.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Despido.

Adicionalmente por:

- Enfermedad contagiosa clínicamente calificada de las partes o de las personas que habiten la casa.

La renuncia de la trabajadora, el finiquito o el mutuo acuerdo deben constar por escrito y ser ratificados por la trabajadora ante la Inspección del Trabajo, el finiquito que no cumpla con estos requisitos, no podrá ser invocado por el empleador.

### ¿Qué es el desahucio?

Cuando el despido es por la causal del artículo 161 del Código del Trabajo en la cual la empleadora puede poner término de inmediato y en forma unilateral al contrato, aún sin causa justificada. En este caso deberá cumplir con los siguientes requisitos.



Aviso por escrito a la trabajadora con copia a la Inspección del trabajo.

Esta notificación deberá hacerse con a lo menos 30 días de anticipación, pero NO se requerirá esta anticipación si la empleadora pague a la trabajadora, al momento del término una indemnización en dinero efectivo equivalente a la última remuneración mensual que la trabajadora percibía.

### ¿Existe alguna causa por la que un despido quede nulo?

Sí, la Ley Bustos, señala que el despido realizado sin tener al día el pago de las cotizaciones previsionales, hace el despido nulo de nulidad absoluta. En el caso de renuncia voluntaria y término de la relación laboral por mutuo acuerdo de las partes, la Ley exime de la obligación de acreditar el pago de las cotizaciones a la empleadora, en todas las otras causales que contempla la ley se deberá cumplir con la obligación señalada.

### ¿Qué pasa si por desconocimiento se puso término al contrato sin el pago de las cotizaciones previsionales y además he firmado el finiquito?

Se deberá reclamar la nulidad del despido ante los tribunales de justicia, porque una vez firmado el finiquito la inspección del Trabajo no tiene competencia para resolver sobre esa materia. La trabajadora puede concurrir a la corporación de asistencia judicial, donde la asesorarán en forma gratuita o contratar los servicios profesionales de un abogado.

La trabajadora tiene un plazo de seis meses para reclamar de la nulidad del despido ante los tribunales, por incumplimiento de la Ley Bustos, contados desde la fecha del despido.

### ¿Si me despiden, a qué tengo derecho como trabajadora?

- **Desahucio**; equivalente a la última remuneración mensual, por no haber efectuado la empleadora el aviso con la antelación que la ley ordena (30 días)
- **La indemnización a todo evento**, proveniente de los fondos acumulados en una AFP, con el aporte obligatorio de la empleadora, equivalente a 4,11% mensual de la remuneración mensual imponible.
- **La indemnización por concepto de feriado (vacaciones)**; el cual puede ser anual o proporcional, según corresponda, y.
- **Los días trabajados en el mes de despido**, cuando corresponda

### ¿Qué es la Indemnización a todo Evento?

Es la indemnización que será entregada a la trabajadora al terminar la relación laboral, sin importar la causal que invoque el empleador.

Para cobrar esta indemnización la trabajadora debe ir a la AFP respectiva con una copia del finiquito ratificado ante Inspección de Trabajo o ante Notario Público.

Sino tiene el finiquito se puede solicitar en Inspección del Trabajo con la copia del contrato, cédula de identidad y cartola de pago previsional.

### ¿Tengo Derecho a vacaciones?

Las/los trabajadores de casa particular “puertas afuera” o “puertas adentro” tienen los mismos derechos que el resto de los trabajadores: 15 días hábiles anuales con remuneración íntegra una vez cumplido un año de servicio. En caso de que el contrato

de trabajo termine antes de completar el año de servicio, que da derecho a las vacaciones, tendrá derecho a una indemnización proporcional.

## COTIZACIONES LEGALES Y SEGUROS

### ¿Qué son las cotizaciones legales?

Son pagos que la trabajadora y empleador deben cubrir obligatoriamente y de manera mensual.

Aportes que deben ser descontadas de la remuneración bruta mensual de la trabajadora:

- Para fondo previsional o de pensiones en la AFP que la trabajadora elija.
- Para FONASA o la ISAPRE a la que se afilie la trabajadora

Aportes que financia el empleador de su propio costo:

- Cotización para el fondo de indemnización por término de contrato de la trabajadora, equivalente al 4,11% de la remuneración imponible de la trabajadora, se paga en su AFP.
- Cotización para el seguro de accidentes del trabajo correspondiente al 0,95% de la remuneración imponible de la trabajadora, y deberá pagarse en el Instituto de Seguridad Laboral.

### ¿Las trabajadoras tienen seguro de cesantía?

La trabajadora de casa particular no está sujeta a cotizaciones para el Seguro de Cesantía y por ello no cuenta con seguro de cesantía. Dentro de los beneficios que señalan como equiparable al seguro de cesantía está el pago de la indemnización por tiempo de servicios a todo evento.

18

### ¿Qué es el seguro de accidentes del trabajo?

Las trabajadoras tienen derecho a que el empleador los asegure en el caso de que sufran un accidente a causa o con ocasión del trabajo o en el trayecto entre su casa y su lugar de trabajo, así mismo en el caso de que desarrollen una enfermedad asociada al trabajo que realizan.

La cotización es de cargo del empleador y corresponde al 0.95% del sueldo imponible del trabajador.

Las trabajadoras deben consultar a su empleador donde deben atenderse en caso de accidente de trabajo.

### ¿Cómo opera el seguro?

El seguro contra accidentes del trabajo actúa en forma independiente a la cobertura de Fonasa o Isapre, y no operan juntos; es decir si la enfermedad o accidente sea producto del trabajo, opera este seguro; en caso de que el origen de la enfermedad o accidente no tiene que ver con el trabajo, entra a cubrir el sistema de salud.

### ¿Qué prestaciones entregan las Mutuales que administran el Seguro contra Accidentes de Trabajo?

Prestaciones médicas que se otorgaran gratuitamente a la trabajadora que sufra algún accidente de trabajo, trayecto o una enfermedad profesional, cubriendo desde la atención médica primaria o de urgencia, hasta la rehabilitación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas y comprenden, atención médica, quirúrgica y dental.

También se entregan prestaciones económicas a través de subsidios, indemnizaciones o pensiones de invalidez y sobrevivencia.

19

### En caso de enfermedad, ¿la trabajadora tiene Derecho a licencia médica?

En el caso de enfermarse, la trabajadora tiene derecho a la prescripción de una licencia médica si así lo determina el médico, facultándolo para ausentarse de su trabajo, de manera parcial o total, dependiendo de las indicaciones de éste último.

La Licencia Médica se certifica a través de un formulario, el que el trabajador debe presentarlo ante su empleador durante un plazo máximo de dos días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio del reposo médico indicado en la licencia

### ¿En qué consiste el fuero maternal?

En la imposibilidad, por un periodo determinado, de ser despedida de su trabajo o que su empleador/a ponga término a la relación laboral, sin una autorización judicial previa. Por regla general y salvo que exista una licencia de descanso post natal suplementario, el fuero se prolongaría hasta cuando el hijo cumpla un año y 84 días de edad.

### ¿Hay derecho a fuero maternal?

Sí, todas las trabajadoras sin exclusión están protegidas por el fuero maternal. Además, durante el embarazo los servicios que la trabajadora presta deben adecuarse a su estado y necesidades físicas y el/la empleador/a está impedido de poner fin al contrato desde el momento de la fecundación hasta después de un año de terminado el postnatal o el post natal suplementario.



### ¿Qué es el pre y post natal?

Es el derecho irrenunciable a gozar de un permiso de maternidad, queda prohibido en trabajo de las mujeres embarazadas o puerperinas.

El pre natal va desde las 6 semanas antes de la fecha de parto. El pos natal va por un período que comienza a continuación del permiso de pre natal. Durante todo este tiempo tienen derecho a subsidio, y que puede ejercerse de las siguientes maneras:

- 12 semanas completas, con 100% subsidio y tope ó
- 18 semanas trabajando a media jornada, con un 50% de subsidio y tope.

### ¿Quién paga la remuneración a la trabajadora en el pre y post natal?

En ese lapso de tiempo, la remuneración será pagada por la Isapre o Fonasa, pero el empleador deberá seguir imponiendo el 4,11% en la AFP.

### ¿Las trabajadoras de casa particular extranjeras pueden solicitar que se les devuelva el fondo previsional?

La ley establece que sólo podrán solicitar la devolución de sus fondos previsionales las/os trabajadoras/os extranjeros que:

- Tengan la calidad de profesionales o técnicos y que registren cotizaciones en una AFP.
- La calidad de técnico o profesional debe ser acreditado mediante certificados debidamente legalizados.
- Que la trabajadora se encuentre afiliada a un régimen de previsión o seguridad social en su país de origen. El cumplimiento de este requisito debe acreditarse mediante certificación de la institución de seguridad social correspondiente, debidamente legalizada.

## RECURSOS DE APOYO PARA EL RESPETO DE MIS DERECHOS

### ¿Qué debo hacer si vulneran alguno de mis Derechos laborales?

Ante cualquier vulneración de los Derechos laborales descritos, la trabajadora puede recurrir a las oficinas de Inspección del Trabajo que corresponde a la comuna donde trabaja. Para conocer la dirección de esta puede consultar en la página de la Dirección del Trabajo [www.dt.gob.cl](http://www.dt.gob.cl).

Al concurrir a la inspección del Trabajo, para presentar una denuncia en general se deben presentar los siguientes antecedentes a objeto de facilitar la diligencia:

- Cédula de identidad
- Contrato de trabajo
- Nombre de la empleadora
- Número de RUT de la empleadora (si lo conoce)
- Domicilio donde prestaba los servicios
- Certificado médico o de matrona que certifique el estado de embarazo (para despidos dentro de período de fuero maternal).

Es importante tener en cuenta que si la trabajadora no cuenta con algunos de estos documentos igualmente puede hacer efectivo su Derecho a hacer reclamos en inspección del trabajo.

### ¿Puedo hacer consultas telefónicas en Inspección del Trabajo?

Si. Inspección del trabajo cuenta con un teléfono donde atienden consultas, este es el teléfono del Centro de Atención Laboral: 600 450 4000

### ¿Qué puedo hacer si tengo conflictos con mi empleador/a que no puedo resolver?

Si por alguna dificultad con el empleador/a, te ves enfrentada a una situación límite (violencia, abandono abrupto de lugar de trabajo, retención de documentos de identidad, etc.) debes acudir a la estación de Carabineros más cercana para poner una constancia o denuncia de la situación que te afecta y así tener un respaldo legal de las dificultades que experimentas.



# SOBRE EL DERECHO A LA SALUD

## ¿CÓMO FUNCIONA EL SISTEMA DE SALUD EN CHILE?

En Chile existe un sistema mixto de salud: la Salud pública y la salud privada. Las personas migrantes que trabajan con contrato, pueden optar a uno u otro sistema. La cotización legal es el 7% que se descuenta del sueldo (renta imponible).

Las ISAPRES, forman el sistema de salud privada y cuenta con diversos planes de salud con diferentes coberturas (servicios) y costos. Para quienes se interesen en adherir a una Isapre, la Superintendencia de Isapres, sugiere que antes de elegir un plan se debe buscar información sobre los planes que se ofrecen.

FONASA es el sistema de salud pública en Chile. En su mayoría las trabajadoras de casa particular cotizan en Fonasa.

## ¿Cómo acceder a las atenciones que ofrece Fonasa?

Aparte de los niños y niñas menores de 18 años y las mujeres embarazadas, las personas migrantes deben tener cédula de identidad para acceder a todos los beneficios de Fonasa. Para acceder a las atenciones de Fonasa existen dos modalidades: atención institucional (Red Pública de Salud) y libre elección (Establecimientos Privados en convenio).

## En la Red Pública de Salud

- Siempre se accede a través del consultorio que corresponde a su domicilio, donde debes inscribirte. Presentando tu carné de identidad serás atendido por médico y de ser necesario te derivará con una interconsulta a un centro de especialidades o a un hospital, según corresponda.
- De tratarse de una urgencia debes ingresar directamente al SAPU más cercano y de ser necesario al servicio de urgencia del hospital.

## En Establecimientos Privados en convenio

- Para acceder a la atención debes elegir al médico, profesional de la salud, centro médico o clínica en convenio donde desees atenderse.
- Luego debes comprar el bono en el mismo lugar donde serás atendido si el establecimiento posee el sistema Bono Electrónico Fonasa o en cualquiera de las sucursales de Fonasa.

## ¿Cuánto se paga por la atención en Fonasa?

En los consultorios de atención primaria, la atención médica y los medicamentos son gratuitos, independiente del grupo de clasificación en el que te encuentres.

En hospitales y centros de especialidades públicos, se paga por la atención según tu grupo de clasificación de Fonasa (grupo B, C o D).

- GRUPO B: Atención gratuita.
- GRUPO C: Paga el 10% del valor de la atención.
- GRUPO D: Paga el 20% del valor de la atención.

En los establecimientos privados en convenio con Fonasa, pagarás por la atención según el nivel de inscripción del médico, profesio-

nal de la salud, centro médico o clínica que elijas (niveles 1, 2 o 3, siendo el 3 el más caro).

### ¿Qué es el AUGE o GES?

Existe un grupo de Enfermedades que se encuentran en la cobertura del plan AUGE (Acceso Universal con Garantías Explícitas). El Auge es un programa que prioriza un grupo de problemas de salud, los cuales cuentan con garantías establecidas por ley y que deben ser cumplidas para todos los afiliados de Fonasa o de Isapres. Para hacer efectivo la cobertura AUGE, las atenciones deben ser otorgadas a través de los establecimientos de la red pública y centros privados en convenio que integran la Red Asistencial. Entre las garantías está la garantía de oportunidad, es decir, otorgar la atención dentro de plazos máximos de atención establecidos.

26

### ¿Cómo se ingresa a Fonasa?

Las/os trabajadoras dependientes con contrato (Indefinido o a plazo fijo) ingresan desde el momento que decide destinar su 7% de salud a FONASA, en forma automática, a través del registro del pago de sus cotizaciones. Para registrarse en Fonasa deberán concurrir a cualquier Sucursal de Fonasa presentando:

- Certificado para la obtención de credencial de salud (firmado por trabajador y Empleador).
- Cédula de identidad original y vigente.
- Formulario básico del asegurado, firmado por el titular y su empleador (accesible en [www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl))
- Documento que acredite el derecho a Asignación Familiar de sus cargas legales (incluye a los hijos y nietos menores de 18

años, y de 18 hasta los 24 años, que estudien). Este antecedente es emitido por el IPS o la caja de compensación, según corresponda.

- Planilla de cotizaciones del IPS y AFP al día.
- Carta de desafiliación de la ISAPRE si estuvo afiliado a una.
- Fotocopia contrato de trabajo.

### ¿Qué documentos hay que presentar para solicitar certificado de reconocimiento de cargas para asignación familiar?

- Cédula de identidad del trabajador/a.
- En el caso de hijos,/as nacidos en el extranjero, certificado de nacimiento de quienes serán inscritos, que debe estar legalizado en el país de origen (Ministerio de Relaciones Exteriores y Consulado Chileno).
- Certificado de escolaridad, cuando corresponda (mayores de edad estudiando)
- Contrato de Trabajo.

### ¿Cómo me inscribo en el consultorio de salud?

Si cuenta con cédula de identidad, se debe presentar en las oficinas de SOME del Centro de Salud, más cercano a su domicilio o lugar de trabajo, entre las 8.00 a 17.00 horas con la siguiente documentación:

- Credencial de salud (FONASA, Colilla Subsidio Único Familiar (SUF).
- Carnet de Identidad, libreta de matrimonio o certificado de nacimiento de todo el grupo familiar.

27

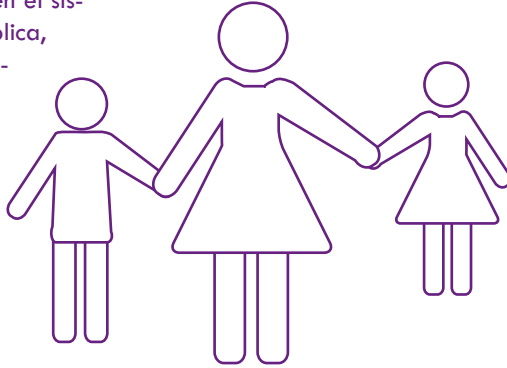
- Recibo de luz o agua más certificado de residencia emanado de la junta de vecinos respectiva, estos documentos sirven como declaración jurada simple.
- Carta de eliminación si es que proviene de otro Cesfam (Centro de salud familiar)

Si se cuenta con visa temporaria o definitiva y está cesante, puede solicitar la inscripción en el consultorio como Fonasa A.

### Si no estoy en condiciones migratorias regulares (no tengo visa vigente) ¿puedo acceder a la atención en el sistema de salud?

Actualmente solo las **mujeres embarazadas y los niños/as menores de 18 años, independiente se su situación migratoria en Chile, tienen** las garantías legales y deben ser inscritos en los consultorios de salud de su comuna. **Esta inscripción es requisito para la atención, por lo tanto debe hacerse antes de cualquier episodio de enfermedad.**

Para las personas no inscritas en los consultorios o para quienes no cuenten con cédula de identidad, el Ministerio de Salud establece la obligatoriedad en el sistema de salud pública, de atender las situaciones de urgencia para toda persona que lo requiera, sin embargo, esta atención, tiene el costo de una atención particular.



## ¿Y SI SOY VÍCTIMA DE VIOLENCIA?

### ¿Cómo se aborda la violencia hacia la mujer en Chile?:

La violencia contra la mujer está reconocida en la legislación como violencia intrafamiliar. Esto significa todo maltrato que afecte la vida o la integridad física o psíquica de la mujer dentro del contexto familiar.

La violencia contra las mujeres es una violación a los Derechos Humanos, atenta contra la dignidad de las personas, el derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad de las personas y destruye la familia. La ley 20.066 establece medidas para la protección y la asistencia a las víctimas.

La ley chilena entiende como agresor al marido (cónyuge), ex marido (ex cónyuge), convivientes, ex convivientes, padre de uno de sus hijos, padres y abuelos, entre otras personas.

### ¿Qué tipos de violencia afectan a las mujeres?

Existen diversas formas de violencia contra la mujer:

- **Violencia Física:** Golpes con los puños o con objetos contundentes, patadas, empujones, etc.
- **Violencia Psicológica:** Insultos, humillaciones, gritos, intimidación, amenazas de agresiones físicas, etc.
- **Violencia Sexual:** Forzar física o psicológicamente a tener relaciones sexuales, a realizar actos sexuales humillantes o degradantes, etc.
- **Violencia Económica:** Negar o condicionar el dinero necesario para la mantención propia y/o de las hijas o hijos u otras personas del núcleo familiar.

### ¿Qué debo hacer si sufro violencia?

BUSCA AYUDA en amigas, amigos, familiares y los recursos de apoyo que hay en Chile para ello, por ejemplo:

- Puedes llamar al Fono Ayuda Violencia 800 104 008 (confidencial y gratuito).
- También puedes pedir ayuda, llamando al fono 149 de Carabineros de Chile
- Puedes hacer una denuncia o dejar constancia en la unidad policial más cercana a tu domicilio. (Carabineros o Policía de Investigaciones).
- Constata lesiones en el consultorio o Servicio de Salud. Pide tu certificado.
- Acércate a cualquiera de los Centros de la Mujer del SERNAM a lo largo de todo Chile. Encontrarás apoyo legal, psicológico y social. Puedes encontrar en Centro de la Mujer más cercano a tu domicilio en <http://portal.sernam.cl/>

EXISTE UN CONVENIO ENTRE SERNAM Y EL DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LAS MUJERES MIGRANTES INDEPENDIEMENTE DE LA SITUACIÓN MIGRATORIA QUE TENGAS. EN CASO QUE ESTÉS IRREGULAR TAMBIÉN ES POSIBLE REGULARIZAR TU SITUACIÓN MIGRATORIA COMO PARTE DEL PROCESO DE APOYO.

### ¿Quiénes pueden denunciar?

Puede denunciar la víctima y también una persona distinta de la víctima. Su identidad será mantenida en reserva.



### ¿PUEDO SER VICTIMA DE TRATA DE PERSONAS?

#### ¿Qué es la Trata de Personas?

Está definida como “es la captación, transporte, traslado (dentro de un país o fuera de este), acogida o recepción de personas, recurriendo a la amenaza, uso de la fuerza u otras formas de coacción, raptó, fraude, engaño, abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad con fines de explotación. Las formas de explotación son la prostitución ajena, más otras formas de explotación sexual; trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas de la esclavitud, la servidumbre y la extracción de órganos”.

**Es un delito internacional de lesa humanidad y viola los derechos humanos tanto como de la persona, también se lo denomina la esclavitud del siglo XXI.**

#### ¿Qué modalidades de trata de personas existen?

La trata de personas puede tener como fin distintos tipos de explotación:

- Explotación sexual: utilización para la prostitución, pornografía, turismo sexual.
- Explotación laboral: Condiciones laborales precarias en fábricas, minería, agricultura, servicio doméstico, madereras, entre otros.
- Explotación a través de la servidumbre: mendicidad, servicios varios a líderes religiosos o padrinos, matrimonio servil.
- Explotación a través de la comisión de delitos: tráfico de drogas, asesinatos, robos.
- Explotación a través de la extracción de órganos, o utilización de mujeres como vientres de alquiler.
- Explotación a través del reclutamiento forzoso.



## ¿Qué puedo hacer si conozco o soy víctima de Trata?

En Chile existe la Ley 20.507 que tipifica el delito y establece normas para su prevención y persecución. Por ello si eres o conoces a alguna víctima de trata, BUSCA AYUDA:

- Puedes hacer una denuncia o dejar constancia en la unidad policial más cercana a tu domicilio. (Carabineros o Policía de Investigaciones).
- También puedes pedir ayuda, llamando al fono 149 de Carabineros de Chile
- Pide ayuda a instituciones del Estado o de la sociedad civil que tengas más cerca.

## ¿Quiénes pueden denunciar?

Puede denunciar la víctima y también una persona distinta de la víctima. Su identidad será mantenida en reserva.



## DIRECCIONES DE INTERÉS:

### CARABINEROS DE CHILE

Teléfono de ayuda 149.  
[www.carabineros.cl](http://www.carabineros.cl)

### CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL. OFICINA DE DERECHOS HUMANOS.

Agustinas 1401, Santiago Centro.  
Teléfonos: (56 2) 2973 1010 - (56 2) 2973 1011

### COMISIÓN DEFENSORA CIUDADANA Y TRANSPARENCIA.

Teatinos 333, Piso 6, Santiago.  
Teléfono: (56 2) 2 688 0938  
E-mail: [prodefensor@minsegres.gob.cl](mailto:prodefensor@minsegres.gob.cl)  
[www.cdc.gob.cl](http://www.cdc.gob.cl)

### CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL.

Calle Agustinas 1419 - Santiago Centro.  
Teléfono: 600 440 2000, desde celulares 02-23628200

### DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, SANTIAGO.

Calle San Antonio 580, 2° y 3° Piso;  
Fono consulta 600 486 3000  
[www.extranjeria.gob.cl](http://www.extranjeria.gob.cl)

### DIRECCIÓN DEL TRABAJO E INSPECCIONES DEL TRABAJO.

Agustinas 1253. Santiago centro.  
Teléfono Centro de Atención Laboral: 600 450 4000  
[www.dt.gob.cl](http://www.dt.gob.cl)

FONDO NACIONAL DE SALUD, FONASA.  
 Monjitas N° 665, Santiago Centro.  
 Teléfono: 600 360 3000.  
[www.fonasa.cl](http://www.fonasa.cl)

INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL.  
 Teatinos 726. Santiago centro.  
 Teléfono: (56-2) 2393 7500.  
[www.isl.cl](http://www.isl.cl)

MINISTERIO DE SALUD.  
 Teléfono de consultas "Salud Responde" 600 360 7777  
[www.minsal.cl](http://www.minsal.cl)

POLICÍA DE INVESTIGACIONES, JEFATURA NACIONAL DE  
 EXTRANJERÍA Y POLICÍA INTERNACIONAL.  
 Eleuterio Ramírez 852 (Esquina San Francisco) - Santiago  
 Centro.  
[www.policiainternacional.cl](http://www.policiainternacional.cl)

## RECURSOS DE APOYO DE LA SOCIEDAD CIVIL (GRATUITOS):

CIUDADANO GLOBAL, SERVICIO JESUITA A MIGRANTES Y  
 REFUGIADOS.  
 Atención social, legal, psicológica y laboral a migrantes y  
 refugiados  
 Padre Alonso de Ovalle 1362, Santiago.  
 Teléfono: (56 2) 28387560  
*Otras Regiones:* Arica, Antofagasta y Santiago.  
 Correo electrónico [santiago@ciudadanoglobal.cl](mailto:santiago@ciudadanoglobal.cl)  
[www.ciudadanoglobal.cl](http://www.ciudadanoglobal.cl)

CLÍNICA JURÍDICA MIGRANTES Y REFUGIADOS DE LA  
 UNIVERSIDAD DIEGO PORTALES.  
 Atención legal  
 República N° 105, Santiago centro.  
 Teléfono: (56 2) 2676.2603.

CORPORACIÓN COLECTIVO SIN FRONTERAS.  
 Asesoría legal y social principalmente en Derechos de  
 niños y niñas en situación de migración: Lunes de 17:00 a  
 21:00 horas.  
 Barnechea 320 . Independencia.  
 Teléfono: (56 2) 2732 5006  
 Correo electrónico [sinfronteraschile@yahoo.es](mailto:sinfronteraschile@yahoo.es)  
[www.sinfronteraschile.cl](http://www.sinfronteraschile.cl)

## INSTITUTO CATÓLICO DE MIGRACIÓN

Bolsa de empleo, Casas de acogida, Asesoría social y jurídica, Programa Refugio  
Programa refugio, Programa de atención a las víctimas de trata  
Santiago. Av. Bustamante 180, Providencia, Santiago  
Teléfonos: (56 2) 2226440 / (56 2) 2228571  
Correo electrónico [viceincami@gmail.com](mailto:viceincami@gmail.com)  
Otras Regiones: Arica, Iquique, Calama, Antofagasta, Copiapó, Valparaíso, Melipilla, Concepción, Temuco, Villarrica, Osorno, Puerto Varas, Punta Arenas.  
[www.incami.cl](http://www.incami.cl)

## PROGRAMA PRISMA DE SALUD MENTAL PARA MIGRANTES Y REFUGIADOS, UNIVERSIDAD ALBERTO HURTADO

Atención psicológica y social.  
Almirante Barroso 26, Comuna de Santiago, Santiago - Chile.  
Teléfono: (56 2) 2 8897425  
Correo electrónico [asistentesocialprisma@gmail.com](mailto:asistentesocialprisma@gmail.com)  
[www.prisma.uahurtado.cl](http://www.prisma.uahurtado.cl)

## SINDICATO DE TRABAJADORAS MIGRANTES DE CASA PARTICULAR, SINAINCAP.

Orientación en redes de apoyo; cursos y talleres de Derechos y formativos (Derechos laborales y sociales, computación, idiomas).  
Domingos de 10 a 17 horas.  
Barnechea N° 320, Comuna de Independencia  
Correo electrónico [sinaincapheraud@gmail.com](mailto:sinaincapheraud@gmail.com).  
[www.sinaincap.cl](http://www.sinaincap.cl)

